

**ACLARATORIA No 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 004 DE 2025
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y RUMA INGENIERIA S.A.S**

CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE.	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 004 DE 2025
OBJETO	OPTIMIZACION HIDRAULICA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL EN LA INTERSECCION DE LA CARRERA 29 CON CALLE 11 VIA SIRVANA
CONTRATISTA	RUMA INGENIERIA S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 7.176.563 de TUNJA
OBJETO DE LA ACLARATORIA.	ACLARAR EL PLAZO DEL CONTRATO

El día Catorce (14) de marzo de 2025, entre los suscritos, por una parte **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022,; y por otro lado el **RUMA INGENIERIA S.A.S.** identificado con el Nit 901.168.744-1 representado legalmente por **LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO** identificado con cedula de ciudadanía número 7.176.563 de Tunja, denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la presente acta que hemos convenido realizar la aclaratoria No 01 al Contrato de obra pública No. 004 de 2025 con base en:

1. Las partes firmaron el Veintiocho (28) de febrero de 2025 el contrato de **OBRA PUBLICA No. 004 DE 2025** el cual tiene por objeto el siguiente: **OPTIMIZACION HIDRAULICA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA VIAL EN LA INTERSECCION DE LA CARRERA 29 CON CALLE 11 VIA SIRVANA.**

**ACLARATORIA No 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 004 DE 2025
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y RUMA INGENIERIA S.A.S**

2. Las partes, en virtud de tener claro y definido el plazo de ejecución del antes mencionado contrato, han identificado que, por error en la CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. Se hace referencia a un plazo de Tres (3) meses, cuando en realidad el plazo para la ejecución del contrato es de Cuatro (4) meses como se encuentra estipulado en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

Por lo tanto, en calidad de aclaración y enmendando el error material detectado, las partes acuerdan lo siguiente:

ACUERDAN.

PRIMERO. ACLARAR. Aclarar la CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. Se establece que el plazo estimado para la ejecución del contrato no es de Tres (3) meses, y que en realidad el plazo estimado para la ejecución del contrato es de Cuatro (4) meses, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos por el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO. Ratificación del resto del contrato: A excepción de la aclaratoria indicada en el párrafo anterior, las demás disposiciones y términos establecidos en el contrato de obra pública No. 004 de 2025 se mantienen en su totalidad y continúan siendo vinculantes para ambas partes.

TERCERO. Notificación y efectos: La presente aclaratoria tendrá efectos inmediatos a partir de su firma y debe ser considerada como parte integrante del contrato original, siendo de aplicación en la interpretación y ejecución del mismo

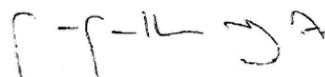
La presente se expide en Villavicencio a los Catorce (14) días del mes de marzo de 2025.

POR LA ENTIDAD,

POR EL CONSULTOR,



JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Representante Legal
ASOSUPRO



RUMA INGENIERIA S.A.S
NIT. 901.168.744-1
LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO
Representante Legal
C.C. 7.176.563 de Tunja

PROYECTO: VICTOR ANDRES SABOGAL
PROFESIONAL DE APOYO